

Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 152/07
Denunciado: CARMELO FERNÁNDEZ MARCO
N.I.F.: 22.439.374-E
Domicilio: Molina de Segura (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-07-2007
Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 161/07
Denunciado: JOSE RUIZ NICOLAS
N.I.F.: 48.521.229-S
Domicilio: Santa Cruz (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-07-2007
Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 184/07
Denunciado: PEDRO AURELIO MARTINEZ BAÑOS
N.I.F.: 22.980.444-V
Domicilio: Los Alcazares (Murcia)

Hechos: Realización actividades venta productos pesqueros en lugar y forma no autorizados.

Precepto infringido: Art. 99 apartados d) y j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Fecha infracción: 07-09-2007
Fecha Resolución: 30-01-2008
Sanción: 800 EUROS

N.º Exp.: 204/07
Denunciado: EMILIO FAUSTO PEREZ BAEZA
N.I.F.: 27.437.798-V
Domicilio: Alguazas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-09-2007
Fecha Resolución: 29-01-2008
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 209/07
Denunciado: ROSARIO CANTERO SANCHEZ
N.I.F.: 77.515.339-A
Domicilio: Molina de Segura (Murcia)

Hechos: Carencia de etiquetado en los productos expuestos a la venta al público.

Precepto infringido: Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 10-10-2007
Fecha Resolución: 11-02-2008
Sanción: 400 EUROS

N.º Exp.: 240/07
Denunciado: FRANCISCO ISRAEL AVILA MARTINEZ

N.I.F.: 23.047.211-S
Domicilio: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable.

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-10-2007
Fecha Resolución: 11-02-2008
Sanción: 201 EUROS

Murcia, 10 de marzo del 2008.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

Consejería de Agricultura y Agua

3716 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 254/07

Denunciado/a: FRANCISCO MIGUEL DE LA ASUNCIÓN GONZALEZ

DNI/NIF: 74.323.541-F

Localidad: Los Ramos (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 21-11-2007

Fecha A. Iniciación: 17-12-2007

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 258/07

Denunciado/a: JOSE ANTONIO SOLAR FRANCO

DNI/NIF: 23.007.635-E

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-10-2007

Fecha A. Iniciación: 18-12-2007

Sanción: 60 Euros

N.º Exp.: 259/07

Denunciado/a: CARLOS CERVANTES CAYUELA

DNI/NIF: 23.008.139-C

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 28-10-2007

Fecha A. Iniciación: 18-12-2007

Sanción: 60 Euros

N.º Exp.: 271/07

Denunciado/a: MARIA DEL CARMEN NICOLAS CONOVAS

DNI/NIF: 27.470.457-Q

Localidad: Espinardo (Murcia)

Hechos: Transporte de productos pesqueros careciendo de las etiquetas reglamentariamente exigidas

Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 23 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 03-12-2007

Fecha A. Iniciación: 22-12-2007

Sanción: 450 Euros

N.º Exp.: 1/08

Denunciado/a: ANTONIO MARIN CANOVAS

DNI/NIF: 22.347.219-M

Localidad: Los Dolores (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 01-01-2008

Fecha A. Iniciación: 13-02-2008

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 23/08

Denunciado/a: JUAN FRANCISCO SANMARTIN

DNI/NIF: 23.052.090-H

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 27-01-2008

Fecha A. Iniciación: 18-02-2008

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 27/08

Denunciado/a: ANTONIO ROCAMORA HIDALGO

DNI/NIF: 27.485.475-S

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 27-01-2008

Fecha A. Iniciación: 19-02-2008

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 39/08

Denunciado/a: ANTONIO NAVARRO FERNANDEZ

DNI/NIF: 34.830.320-Y

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 02-02-2008
 Fecha A. Iniciación: 19-02-2008
 Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 48/08
 Denunciado/a: PEDRO HERNÁNDEZ MADRID
 DNI/NIF: 48.511.273-H
 Localidad: Beniajan (Murcia)
 Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
 Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.
 Fecha infracción: 26-01-2008
 Fecha A. Iniciación: 19-02-2008
 Sanción: 201 Euros

Cartagena, 7 de marzo de 2008.—La Instructora,
 Irene Bas Carrera.

Consejería de Agricultura y Agua

3717 Anuncio: Notificación de la Orden de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a Cebaderos del Levante, S.L., la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Cebaderos del Levante, S.L., cuya última residencia conocida es Avenida Ginés Campos, n.º 16, Fuente Álamo de Murcia, la Orden de fecha 9 de noviembre de 2007, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º: 129177, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de animales presentada por Cebaderos del Levante S.L.

Considerando que el artículo 17, punto 2 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que el animal identificado con el número MU2793IU, positivo a brucelosis, no cumple el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 12/02/07 a un total de 485 animales (482 ovinos y 3 caprinos), resultando un animal positivo a brucelosis, el cual es sacrificado el 08/03/07.

Resultando que en la revisión del expediente se comprueba que se somete a pruebas diagnósticas por primera vez en esta explotación al animal identificado con el código alfanumérico MU2650JC, el cual se vacunó con fecha 25/06/05 en la explotación propiedad de Agropecuaria Mayorajo S.L., con n.º de registro de explotación ES300210740095.

Resultando que en el informe epidemiológico de fecha 12/02/07, realizado el mismo día de las pruebas diagnósticas, no se hace alusión a ninguna entrada de animales a la explotación, que por otra parte sólo tenía una prueba anterior negativa (09/05/06) y no podía introducir animales. Por ello se deduce, que este animal ha entrado en la explotación sin la correspondiente documentación sanitaria.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente al animal relacionado anteriormente solicitada por Cebaderos del Levante, S.L.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Fuente Álamo), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia a 4 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.